



MEMORIAL EXPLICATIVO DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2020

A tenor con la Ley Núm 197-2002, Ley del Proceso de la Transición del Gobierno, la Junta Reglamentadora de Servicio Público presenta un memorial explicativo sobre el estado de su gestión y aquella de los Negociados que la componen.

Perfil de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP)

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Plan de Reorganización Núm. 8 del 1 de marzo de 2018 (Plan de Reorganización Núm. 8), a los fines de reorganizar y consolidar para fines administrativos, el Negociado de Telecomunicaciones (anterior Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones), el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (anterior Comisión de Servicio Público), el Negociado de Energía (anterior Comisión de Energía) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en la nueva JRSP.

Cónsono con ello, el 12 de agosto de 2018 se aprobó la Ley Núm. 211-2018, conocida como la Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (Ley 211) para implantar un modelo de administración que permita la mejor utilización del capital humano y los recursos fiscales, al integrarse las actividades gubernamentales de los servicios públicos esenciales en una sola entidad cuya misión principal será la de reglamentar, supervisar y administrar de manera más eficiente las instrumentalidades que forman parte del componente. La JRSP opera como un organismo independiente y se le otorgó la capacidad y los poderes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 211 y al Plan de Reorganización de la JRSP.

Inmediatamente luego de su creación, la JRSP adoptó un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con la visión y misión que guiaría las encomiendas delegadas en la Ley 211 y el Plan de Reorganización Núm. 8. Su **visión** es aspirar a ser una entidad reconocida por su integridad, responsabilidad y excelencia en el servicio que facilita en Puerto Rico; que busca serle útil al Pueblo de Puerto Rico, al Gobernador y la Legislatura, a las industrias que regula, sus clientelas y otras partes interesadas, por su compromiso con los contribuyentes, los procesos de reglamentación transparentes y estables, y su pericia en energía, telecomunicaciones,



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

transportación y servicios relacionados. Su **misión**, asegurar que los usuarios de los entes regulados tengan acceso a servicios de alta calidad, seguros y confiables a precios razonables, mediante un análisis robusto y comprensivo que lleve a la toma de decisiones independientes, luego de procesos abiertos y justos para las partes.

De la misma manera, la agencia acogió unas **metas estratégicas**, entre ellas:

- Proteger al ciudadano para garantizar mediante fiscalización un servicio eficiente y seguro a precios razonables;
- Promover que se cumplan con las necesidades de los consumidores en mercados emergentes;
- Buscar la seguridad, confiabilidad y estabilidad de los entes regulados;
- Impulsar la eficiencia en la demanda y oferta de energía;
- Constantemente impulsar mejoras en el desempeño de las industrias bajo nuestra jurisdicción para el beneficio de sus consumidores, empleados, partes interesadas, las propias utilidades y el público en general;
- Fomentar la competencia, regulando las utilidades de acuerdo con su etapa de desarrollo y al interés público; y
- Lograr la eficacia operacional de los componentes de la agencia con los mayores ahorros posibles.

Además, en cumplimiento con la directriz brindada por la Sección 80 de la Ley 211, el 8 de febrero de 2019 la JRSP logró la Certificación de Cumplimiento de Transición e Integración otorgado por la Fortaleza, a solo cinco (5) meses de su creación. La implementación de la consolidación ha sido reconocida, igualmente por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Junta de Control Fiscal como modelo a utilizarse por otras consolidaciones. Concretamente, la JRSP ha logrado las siguientes metas fiscales, administrativas y sustantivas:

I. Fiscales

La razón principal de la consolidación es la mejor utilización del capital humano y los recursos fiscales. Es por esto que la Ley 211 le impuso a la agencia lograr unos ahorros al fisco. Esos ahorros fueron concretizados por AAFAF y la Junta de Control Fiscal en \$917,000 para su primer año presupuestario. No obstante lo anterior, la agencia logró ahorros ascendentes a \$4,500,000 aproximados, lo cual sobrepasa la cantidad dispuesta por dicha Junta.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Las economías se derivan de ahorros en nómina de \$326,023.33 mensuales aproximados para un total de \$3,912,279.96 anuales, más ahorros anuales aproximados en contratos y renta de \$562,141.69 y \$45,000, respectivamente. Este ahorro en renta proviene del movimiento de empleados del componente administrativo de la JRSP y del Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos (NTSP) al edificio de la JRSP en la 500 Ave. Roberto H. Todd (Pda. 18 Santurce) en San Juan, Puerto Rico. El Negociado de Energía (NEPR) se mantiene en el edificio World Plaza en Hato Rey. En el caso de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), el ahorro anual sería de \$7,700 aproximadamente. Otros beneficios económicos surgen, por ejemplo, de ahorros tales como aquellos que surgen por la consolidación de pólizas del *Fondo del Seguro del Estado*, al consolidar la póliza para la JRSP y los Negociados en una sola póliza al 3.65%.

Merece la pena destacar que la JRSP logró tener un presupuesto consolidado y balanceado bajo el número de agencia 00298. El presupuesto aprobado incluye su programa administrativo y los cuatro (4) programas operacionales, esto dando cumplimiento a la Resolución Conjunta (RC) de la Junta de Control Fiscal y la OGP, consolidando todas las funciones administrativas, y respetando las funciones y gastos operacionales de los Negociados. De conformidad a las disposiciones de la Ley 211, todos los fondos disponibles, de cualquier naturaleza, que provengan de los presupuestos, poderes y/o de las funciones que realizan los Negociados, y que se le transfieran a la Junta para su administración, son utilizados para cubrir los gastos operacionales de la Junta y cada uno de los Negociados en cumplimiento con los propósitos a los que fueron destinados, sujetos a los términos, restricciones, limitaciones y/o requerimientos que sobre impongan las leyes estatales o federales aplicables.

Cabe señalar, que los ingresos de la JRSP provienen del Fondo General, de Fondos Federales y de Fondos de Ingresos Especiales tales como: Ingresos Propios, Fondo Especial Estatal y Otros Ingresos. Un 75% de los ingresos del presupuesto aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Supervisión Fiscal, son Ingresos Especiales como Cargos Reglamentarios, Franquicias, Certificaciones, Tarifas, Multas Administrativas, entre otras.

Al cierre del año fiscal 2019-2020, la JRSP cumplió con todas sus obligaciones de pago, terminando sin deudas por pagar.



II. Administrativas

La Ley 211 ordenó la consolidación, traspaso y transferencia a la JRSP, de las funciones y estructuras administrativas, programas, recursos humanos y bienes de los Negociados OIPC. La Administración de la JRSP está a cargo de un (1) Director Ejecutivo nombrado por el presidente de la JRSP, quien asiste a este último en la labor de supervisión y administración de los componentes consolidados, tales como la de presupuesto y planificación, recursos humanos, servicios administrativos, asesoramiento legal y asuntos legislativos, ingeniería y tecnología, manejo de sistemas e informática, entre otros.

Con el propósito de establecer una integración coherente, rápida y efectiva, se promovió que fueran los propios presidentes de las entidades a consolidarse quienes lideraran el proceso, reconociendo que estos funcionarios son los que mejor conocen las funciones a integrarse. Se procuró, también, un proceso de diálogo, apertura y de consenso. Como parte del proceso de integración, se realizaron varias reuniones plenarias e individuales para asegurar la participación e insumo de todas los componentes. Producto de estos esfuerzos, el 15 de enero de 2019, la OGP aprobó las estructuras primarias y secundarias de la JRSP. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2019 y el 17 de enero de 2020, la OGP aprobó, mediante el PP 2020-10842 y el PP 2020-17416, la enmienda a la estructura organizacional de la JRSP. Entre los cambios organizacionales se encuentran: la eliminación de la *Oficina de Auditoría Interna* y la *Administración de Energía*, ambas acciones cumpliendo con estatutos legales vigentes, tales como la Ley Núm. 15-2017¹ y Ley Núm. 17-2019², respectivamente.

Como medida transitoria y siguiendo el Artículo 2.14, Sección 6.4, Inciso 5-b de la Ley Núm. 26-2017³, mediante destques administrativos, se consolidaron las Oficinas de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos, Servicios Generales, Secretaría, Informática, Asesoramiento Legal y Comunicaciones. Cabe señalar, que la JRSP se rige por el Plan de Clasificación de Puestos Uniforme para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Gobierno de Puerto Rico, el cual entró en vigor el 1ro de julio de 2019, por lo que todo el personal está clasificado de conformidad con el mencionado plan.

¹ Ley de Inspector General de Puerto Rico, según enmendada.

² Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

³ Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, según enmendada.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Sucintamente, la JRSP tiene una plantilla de ciento cincuenta y cinco (155) empleados, entre sus tres (3) negociados y la OIPC. Cuenta además, con veintiocho (28) empleados en destaque de las siguientes agencias: Compañía de Turismo, Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Retiro para Maestros y está compuesta de un (1) Presidente y dos (2) Miembros Asociados que funcionan como un cuerpo colegiado, integrado, independiente y autónomo. De otra parte, cuenta con siete (7) unidades primarias, que se mencionan a continuación:

- Oficina de Comunicaciones
- Área de Administración
- Oficina de Secretaría
- Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)
- Negociado de Energía (NEPR)
- Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP)
- Negociado de Telecomunicaciones (NET)

El carácter esencial de las utilidades en la vida del ciudadano y la necesidad de fomentar la competencia entre proveedoras de estos servicios, a precios justos y en igualdad de condiciones, llevaron a la administración pública a crear entes unificados y especializados que las supervisaran, conocidos en los Estados Unidos de América como *Public Utility Commissions* (PUCs).

Justamente por la unificación en una sola agencia de la supervisión de los servicios esenciales y la convergencia de varios de estos servicios regulados en estos tiempos, se ha hecho posible que la JRSP use el peritaje de sus tres (3) miembros para llevar a cabo esfuerzos conjuntos, tales como atender tres (3) revisiones administrativas de asuntos traídos por las partes afectadas voluntariamente ante su consideración, en las cuales ha emitido trece (13) resoluciones y órdenes. Una comparación entre los números de revisiones administrativas ante la JRSP y el Tribunal de Apelaciones demuestra que la cifra es similar. Esto tiene una explicación, el número de revisiones administrativas es limitado porque las industrias de telecomunicaciones, transportación y gas llevan muchos años de competencia efectiva, lo cual disminuye las controversias a ser atendidas. Abona, además, a que la JRSP no revisa las decisiones administrativas del NEPR, mercado que recién se abre a la competencia.

Igualmente, la agencia llevó a cabo un taller con los proveedores de energía y telecomunicaciones para hacer un Estudio de Carga Segura, según ordenado por la Ley Núm. 17-2019, en aras de producir recomendaciones para el uso mancomunado



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

de estos postes por los proveedores de energía y telecomunicaciones. El reporte fue presentado a la Legislatura con las recomendaciones aplicables. La JRSP asistió a talleres de ciberseguridad brindados por el *National Association of Regulatory Utility Commissioners* y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) dirigidos a la industria de energía y telecomunicaciones; está manejando a través de un punto de contacto centralizado, los cursos de acción de Puerto Rico de nuestros componentes junto a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) y la Agencia de Manejo de Emergencias Federal (FEMA); y sirvió de foro para la presentación de alternativas para el financiamiento de infraestructura de telecomunicaciones del programa *ReConnect* del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) y el *Puerto Rico Rural Development Office* en nuestras facilidades, programa que incluye la provisión de servicios de telecomunicaciones por cooperativas de energía.

A dos (2) años de su creación, la JRSP ha logrado metas significativas, esto unido a los logros alcanzados por sus componentes, los cuales procedemos a enumerar en las secciones que proceden.

NEPR

El Negociado de Energía tiene la responsabilidad de reglamentar, fiscalizar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones de la Ley Núm 17-2019⁴, la Ley Núm 57-2014⁵, la Ley Núm 114-2007⁶, la Ley Núm 82-2010⁷, la Ley Núm 120-2018⁸ y la Ley Núm 83 de 2 de mayo de 1941.⁹ En esencia, el Negociado de Energía es el ente independiente y especializado creado por la citada Ley Núm 57-2014, para servir como componente clave en la consecución de una cabal y transparente ejecución de la reforma energética en Puerto Rico.

⁴ Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

⁵ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

⁶ Ley para ordenar y autorizar a la AEE a establecer un programa de medición neta (*net metering*), según enmendada.

⁷ Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico, según enmendada.

⁸ Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, según enmendada.

⁹ Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, según enmendada.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

El NEPR tiene como misión principal lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicios eléctricos a precios razonables. De otra parte, los poderes, deberes y responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- a. Fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en el Gobierno de Puerto Rico.
- b. Establecer las normas de política pública en relación con las compañías de servicio eléctrico, así como toda transacción, acción u omisión que incida sobre la red y la infraestructura eléctrica en Puerto Rico, e implementar dichas normas de política pública.
- c. Fiscalizar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica y de cualquier otra compañía de energía certificada en Puerto Rico.
- d. Aprobar y revisar, según fuere aplicable, modificar las tarifas o cargos que cobren las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico por cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con la prestación del servicio eléctrico.
- e. Atender casos y controversias sobre el cumplimiento de los municipios, las agencias de gobierno y otros sectores públicos y privados con la política de conservación y eficiencia energética y otorgar los remedios adecuados para asegurar la ejecución y el cumplimiento con dicha política pública.
- f. Fiscalizar y atender casos y controversias sobre la implementación de los mandatos establecidos en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941.
- g. Revisar y aprobar políticas, planes estratégicos y planes a corto, mediano y largo plazo relacionados con la planificación integrada de recursos energéticos en Puerto Rico y fiscalizar el cumplimiento con los mismos.
- h. Regular el mecanismo de traspaso de energía en el Gobierno de Puerto Rico conforme a las leyes aplicables, y revisar y aprobar requisitos técnicos mínimos, requisitos técnicos adicionales y cualquier otro tipo de requisito que establezca la Autoridad para la interconexión de generadores distribuidos a la red eléctrica y fiscalizar el cumplimiento con dichos estándares o parámetros.
- i. Establecer los estándares o parámetros para instalaciones o plantas eléctricas de compañías generadoras que garanticen la eficiencia y confiabilidad del servicio eléctrico o cualquier otro parámetro de eficiencia que sea cónsono con las mejores prácticas de la industria eléctrica que el Negociado de Energía considere necesario y que sea reconocido por entidades gubernamentales o no gubernamentales especializadas en el servicio eléctrico y fiscalizar el cumplimiento con dichos estándares o parámetros.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

- j. Evaluar todo informe preparado por el Comité de Alianza y contratos preliminares con relación a toda Transacción de la Autoridad de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley Núm 120-2018, y expedir un Certificado de Cumplimiento de Energía de este cumplir con la política pública energética y el marco regulatorio.

En esencia, el Negociado de Energía trabaja para regular a la Autoridad de Energía Eléctrica, así como a otras compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico. En este ámbito, se vislumbra que la cantidad de compañías de servicio eléctrico bajo la jurisdicción del Negociado de Energía aumente. Además, el Negociado de Energía atiende los recursos de revisión o querrela presentados por cualquier cliente de servicio eléctrico en contra de las compañías de servicio eléctrico que se encuentren bajo su jurisdicción.

El NEPR debe atender, también, asuntos de política pública y reglamentación. Entre estos se encuentra un procedimiento de Política Pública sobre Eficiencia Energética, con el objetivo de auscultar mecanismos viables para solventar de forma sostenible la implementación de programas de eficiencia energética que permitan cumplir con el mandato estatutario vigente de 30% de eficiencia energética, según requerido por la Ley Núm 17-2019. Además, el Negociado de Energía tiene como deber reglamentar los Certificados de Energía Renovable, entre otros.

El Negociado de Energía está compuesto por cinco (5) Comisionados Asociados de los cuales uno (1) es su Presidente, nombrados todos por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El mismo consta de dos (2) unidades secundarias: División de Apoyo Especializado y la División de Asesoramiento Legal. Bajo la División de Apoyo Especializado, se encuentran las Secciones de Ingeniería y de Cooperativas de Energía.

El NEPR ha tenido logros significativos, que son pertinentes mencionar. Parte de estos logros son:

1. Revisión del Plan Integrado de Recursos ("PIR") de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico-Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001.
 - a. El Negociado de Energía comenzó el proceso de revisión del PIR el 15 de marzo de 2018, luego de determinar apropiado una actualización



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

- del PIR anterior para atender los impactos causados por los Huracanes Irma y María en las necesidades de recursos energéticos en Puerto Rico.
- b. Posteriormente, la Autoridad presentó su propuesta inicial del PIR el 13 de febrero de 2019, la cual el NEPR determinó que no cumplió con los requisitos establecidos por el Reglamento 9021¹⁰ y requirió a la Autoridad una nueva presentación del PIR en la cual se atendieran todas las deficiencias encontradas.
 - c. El 3 de julio de 2019, el Negociado comenzó formalmente el proceso de revisión y aprobación del PIR de la Autoridad. En el proceso participaron dieciocho (18) entidades en calidad de interventores y tres (3) entidades como *amicus curiae*. Se celebraron diversas vistas técnicas, así como vistas públicas alrededor de la Isla para garantizar una amplia participación ciudadana.
 - d. Luego de un profundo análisis, el 24 de agosto de 2020, el Negociado de Energía emitió su Resolución Final y Orden sobre el PIR de la Autoridad, mediante el cual aprobó en parte y rechazó en parte la propuesta de la Autoridad, y aprobó un PIR Modificado y un Plan de Acción Modificado.

2. Implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- a. El 10 de enero de 2017, el Negociado de Energía aprobó la Nueva Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- b. Luego de varios incidentes procesales, además del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico, el 1 de mayo de 2019 la Autoridad implementó la Tarifa Permanente según aprobada por el Negociado de Energía.
- c. Como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad, se aprobaron varias cláusulas diseñadas para recobrar los costos asociados a la compra de combustible, compra de energía, la Contribución en Lugar de Impuestos y otros subsidios.
- d. Como parte de la implementación de la Tarifa Permanente, el Negociado de Energía aprueba los factores asociados a cada cláusula, los cuales son revisados y aprobados sobre bases trimestrales (compra

¹⁰ *Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, 24 de abril de 2018.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

de combustible, compra de energía, y subsidio de combustible), o sobre bases anuales (Contribución en Lugar de Impuestos y otros subsidios).

- e. Este proceso de revisión y aprobación de los factores asociados a las cláusulas de la Tarifa Permanente se lleva a cabo bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001.

3. Aprobación de Reglamentos:

- a. Reglamento 9117– Reglamento de Cooperativas de Energía en Puerto Rico, aprobado el 8 de octubre de 2019. Mediante este Reglamento se establecen los requisitos para la organización de Cooperativas de Energía en Puerto Rico, su certificación como compañías de servicio eléctrico y se establece la jurisdicción del Negociado de Energía sobre las Cooperativas de Energía, conforme lo dispone la Ley Núm 258-2018.
- b. Reglamento 9137– Reglamento de Mecanismos de Incentivos basados en Desempeño, aprobado el 11 de diciembre de 2019. Este Reglamento tiene como propósito establecer el marco regulatorio para desarrollar mecanismos de incentivos y penalidades basados en el desempeño de las compañías de servicio eléctrico.
- c. Reglamento 9138– Reglamento de Traspordo de Energía, aprobado el 12 de diciembre de 2019. Este Reglamento tiene el propósito de implementar el mecanismo de traspordo en Puerto Rico en cumplimiento con los deberes y poderes del Negociado de Energía.

En cuanto a las Cooperativas de Energía, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 258-2018 y de conformidad a las responsabilidades que le han sido delegadas al NEPR, se han desarrollado módulos educativos para adiestrar y capacitar sobre los diversos aspectos de las cooperativas de energía y la aplicación de los reglamentos. Así también, se han realizado visitas de orientación a comunidades interesadas en conocer el modelo de cooperativas de energía y se han atendido grupos en formación y representantes de comunidades interesados en organizarse como cooperativas de energía

En estos momentos, el NEPR tiene ante su consideración la solicitud de certificación como cooperativas de energía de tres (3) entidades, incluyendo dos enfocadas en la energía solar mediante sistemas fotovoltaicos y una de naturaleza hidroeléctrica con el interés de operar uno de estos sistemas de generación existentes en nuestro país.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Por otro lado, nuestro personal ha brindado las orientaciones pertinentes a grupos adicionales que desean certificarse como cooperativas de energía.

Referente a los recursos de revisión o querellas presentados por los consumidores de servicio eléctrico en el NEPR, desde el año 2017 hasta el presente, se han recibido 460 recursos de revisión y 384 querellas. Al presente, se han cerrado 279 revisiones de facturas y 170 querellas, por lo que permanecen activos, 181 recursos de revisión y 214 querellas, las cuales se encuentran en diferentes etapas de proceso y ante la consideración del Negociado.

NET

La Ley Núm 213-1996 es la ley habilitadora del Negociado de Telecomunicaciones (NET), la cual le encarga reglamentar los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en Puerto Rico. Es este componente operacional el encargado de dar acceso a servicios de telecomunicaciones a todos los consumidores en la isla en igualdad de condiciones, así como de promover la competencia justa entre las compañías de servicios de telecomunicaciones y cable televisión.

Entre otros, el NET tiene delegados los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. El endoso de la infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable para todo nuevo desarrollo junto con la administración de las servidumbres de telecomunicaciones, televisión por cable, banda ancha y tecnologías futuras
- b. Asegurar la continuidad de las telecomunicaciones antes, durante y después de la declaración de una emergencia, como parte de la jerarquía federal de funciones de apoyo-*Emergency Support #2* (ESF#2)
- c. Establecer centros de acceso al internet municipales y WiFi en las plazas públicas en lugares remotos, de pobre penetración o acceso limitado
- d. Administrar el Fondo de Servicio Universal local
- e. Crear un Banco de Radioaficionados para dar apoyo en situaciones de emergencia
- f. Liderar el esfuerzo para combatir la problemática del hurto de cobre en Puerto Rico y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité Interagencial



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

- g. Garantizar los servicios de telecomunicaciones a cada consumidor sin interrupciones y, en caso de averías, que las mismas sean corregidas dentro de un término razonable.
- h. Resolver las quejas y querellas relacionadas con el servicio de telecomunicaciones alámbrico, celular, satelital y aquellas relacionados con los términos y condiciones de los contratos de las compañías proveedoras del servicio de telecomunicaciones, satelitales y de televisión por cable.

El NET está compuesto por dos (2) Comisionados Asociados y un (1) Comisionado que es el Presidente, todos nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Esta unidad consta de tres (3) unidades secundarias: División de Infraestructura de Tecnología de Telecomunicaciones, División de Cumplimiento y División de Asesoramiento Legal.

Como parte de los logros alcanzados en el NET y de especial importancia en esta época de pandemia, vale la pena destacar que ha creado cincuenta y cinco (55) centros de acceso al internet y sesenta (60) proyectos WiFi en plazas públicas en todo Puerto Rico. Esto ha incluido, además, proveer tecnología para ciertos planteles escolares y cuarteles de policía. De igual forma, destacamos que los centros de internet ya establecidos cuentan con equipo tecnológico especializado para ser utilizado por personas discapacitadas. La meta para los próximos dos (2) años es completar el acceso al internet gratuito en los 78 municipios. De otra parte, se han firmado acuerdos colaborativos con dos (2) grupos de radioaficionados, cuya membrecía alcanza unos doscientos (200) miembros para servir de voluntarios en situaciones de emergencia. El NET, asimismo, logró un acuerdo colaborativo con la Autoridad de Energía Eléctrica (PREPA) para que se le ofrezca prioridad en el restablecimiento del servicio eléctrico a toda aquella infraestructura identificada por la industria de telecomunicaciones como crítica para el restablecimiento de los servicios de telecomunicaciones, luego de declarada una emergencia. Por último, el NET creó la campaña de "Stop Bullying Puerto Rico" la cual buscaba prevenir y combatir el "bullying" o acoso que se da en las escuelas y comunidades de Puerto Rico. Cónsono con esto, se ofrecieron un total de cuarenta y cinco (45) charlas en varias escuelas y colegios del país, donde se impactaron ochocientos ochenta y cinco (885) estudiantes.

En cuanto a la atención de las quejas y querellas que presentan los consumidores en el NET, se creó el sistema de radicación electrónica para facilitar el acceso ciudadano.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

De enero de 2017 al presente, se atendieron en total 21,673 querellas informales, esto incluye, pero no se limita a; llamadas, visitas presenciales y documentos recibidos y atendidos. Del número total de las querellas informales atendidas, 131 fueron referidas como querellas formales. Al presente, el Pleno del NET atendió y resolvió 88 de estas querellas y tiene pendiente 43.

NTSP

El NTSP se creó en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 109-1962¹¹ con el fin de establecer la reglamentación de las compañías de servicio público y porteadores por contrato; para la concesión de autorizaciones de operación de carácter público o cuasi público o licenciamiento de las empresas de transporte de carga y empresas de transporte de pasajeros, y sus operadores, lo cual incluye a las empresas de red de transporte, ambulancias, transporte de lujo, taxis, transporte escolar, así como otras empresas de servicio público como las empresas de mudanzas, empresas de gas, vehículos de alquiler, almacenes, entre otras; para establecer las penalidades por infracciones a las disposiciones de ley; y de manera de asegurar el cobro de tarifas razonables por servicios eficientes y adecuados; salvaguardando los riesgos de accidentes en la transportación comercial en Puerto Rico.

El NTSP está compuesto por tres (3) Comisionados, uno (1) de los cuales es su Presidente, nombrados todos por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. A su vez, consta de dos (2) unidades secundarias, a saber, la División de Abogados de Interés Público y cuatro (4) Oficinas Regionales.

Entre los logros más significativos de este componente se encuentra la aprobación de las dos (2) fases del *Código de Reglamentos del NTSP*, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020. Mediante dicho Reglamento se logró el acceso en línea de los servicios del Negociado, facilitando el acceso ciudadano. Así con la programación aplicable, todos los servicios están disponibles utilizando la plataforma de www.RenovacionesOnline.com. Ello ha hecho que el NTSP haya podido seguir operando y brindándole los servicios a los peticionarios y concesionarios durante la pandemia del COVID-19, a la vez que permite que los empleados puedan laborar de forma remota. Asimismo, este sistema ha permitido erradicar los procesos burocráticos relacionados a los permisos de uso y construcción para manejo del gas, cuya dilación afectaba a los nuevos pequeños comerciantes. Los permisos ahora se

¹¹ Ley de Servicio Público de Puerto Rico.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

aprueban en un plazo razonable, luego de ser sometidos. Es imprescindible mencionar, que desde que se inauguró dicha plataforma en diciembre de 2017 hasta el presente, se han podido brindar sobre treinta y cinco mil veinticinco (35,025) servicios.

La digitalización también se utilizará en las intervenciones y emisión de multas administrativas, ya que se le entregarán tabletas a cada uno de los Inspectores de Servicio Público del NTSP, quienes utilizando la misma plataforma, podrán expedir boletos. Este proceso ya está encaminado.

De otra parte, a través del Programa Federal, administrado por la unidad de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos, de conformidad a la reglamentación vigente, al día de hoy se han realizado tres mil setecientos ocho (3,708) inspecciones Nivel 1; cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5,548) inspecciones Nivel 2; tres mil setecientos ocho (3,708) inspecciones Nivel 3; dos mil novecientos diecinueve (2,919) Inspecciones Nivel 4; mil sesenta (1,060) inspecciones Nivel 5; y doce (12) inspecciones Nivel 6. Es pertinente señalar que estos números se vieron adversamente afectados por los Huracanes Irma y María; los terremotos del Área Sur que afectaron la Oficina Regional; y por la pandemia provocada por el COVID-19.

Por último y no menos importante, como parte de los logros obtenidos en este componente, debemos destacar el hecho que, en febrero de 2019, el NTSP graduó a cincuenta y tres (53) Inspectores de Servicio Público. Estos inspectores, completaron el currículo de adiestramiento ofrecido por el Negociado de la Policía de PR, por lo que obtuvieron la preparación necesaria y toda la facultad en ley para realizar intervenciones de rigor. Tradicionalmente, este personal realizaba intervenciones de campo para corroborar que los concesionarios del NTSP cumplieran con todos y cada uno de los requisitos para operar en las vías públicas e intervinieran con aquellos que operaban de manera ilegal. Ahora, tras recibir un riguroso adiestramiento, este personal tiene las herramientas necesarias para salvaguardar aún más la seguridad de la ciudadanía en general y realizar funciones como agentes de orden público en cualquier agencia del Gobierno.

OIPC

La OIPC fue creada en virtud de la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, Ley Núm. 57-2014 antes mencionada, a los fines de educar, orientar, asistir y representar los derechos de los consumidores en asuntos energéticos. El 11 de abril de 2019, fue aprobada, a su vez, la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, Ley 17-2019,



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

la cual enmendó la antes mencionada Ley 57, ampliando las funciones de la OIPC para atender todos los servicios bajo la jurisdicción de la JRSP. Ahora, la OIPC no solo representa los derechos de los consumidores en materia de energía, sino también los consumidores de los servicios regulados por el NET y el NTSP. La OIPC, además, tiene el deber de educar, informar y brindar asistencia a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades con respecto al servicio de energía eléctrica, ya sea ante PREPA o cualquier otra empresa privada que ofrezca servicio de electricidad, servicio de telecomunicaciones y sobre aquellos servicios que estén bajo el NTSP.

De igual forma, la OIPC debe:

- a. evaluar el impacto de las tarifas, la política pública y cualquier otra controversia que pueda afectar a los clientes de estos servicios; debe ser defensor y portavoz de los intereses de los consumidores en todos los asuntos ante el NEPR, el NET y el NTSP, o bajo la consideración del Programa de Política de Energía Pública adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionado con tarifas y cargos por servicios eléctricos, calidad del servicio eléctrico, servicios prestados por compañías eléctricas, planificación de recursos, políticas públicas y cualquier otro asunto de interés para los clientes
- b. presentar peticiones o apelaciones legales ante NEPR, NET y NTSP en nombre de los consumidores, que no tienen otra representación legal, en relación con disputas sobre cualquier asunto que pueda afectar el servicio, la tarifa o cualquier otro materia que afecta los intereses o derechos de los clientes del servicio eléctrico, telecomunicaciones y transporte.
- c. participar en el proceso de adopción o modificación de las tarifas que afectan a los proveedores de servicios eléctricos, de telecomunicaciones y de transporte; hacer recomendaciones a los Negociados sobre tarifas, facturas, políticas públicas y cualquier otro asunto que pueda afectar a los consumidores de estos servicios en Puerto Rico;



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

- d. solicitar y abogar a favor de tarifas justas y razonables para los clientes de estos servicios; participar o comparecer como parte interventora en cualquier acción ante cualquier agencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal, relacionada con tarifas, facturas, políticas públicas o cualquier otro asunto que pueda afectar al servicio eléctrico, las telecomunicaciones y a los consumidores de transporte; participar o comparecer como peticionaria o parte interventora en cualquier acción ante el Tribunal General de Justicia o ante los tribunales de la jurisdicción federal, en relación con las tarifas, los proyectos de ley, la política pública o cualquier otro asunto que pueda afectar al servicio eléctrico, a las telecomunicaciones y a los consumidores de transporte; revisar y enviar comentarios sobre cualquier legislación o reglamento propuesto que afecte a los consumidores de servicios eléctricos, telecomunicaciones y transporte;

- e. estudiar el funcionamiento y las leyes que afectan a los servicios de electricidad, telecomunicaciones y transporte, incluidos los pequeños comerciantes, para hacer recomendaciones para enmiendas y proponer nuevos proyectos de ley al Gobernador y a la Legislatura, teniendo en cuenta los mejores intereses de los consumidores.

La OIPC es dirigida por un (1) Director, nombrado por el Presidente de la JRSP y está compuesta por dos (2) unidades secundarias: División de Asesoría Legal y División de Orientación, Educación y Servicios al Consumidor.

Precisa mencionarse que la OIPC ha cumplido cabalmente con el mandato de ley, al velar exitosamente por los intereses de los consumidores desde diferentes perspectivas, ya fuera mediante la educación a los ciudadanos sobre asuntos energéticos; mediante la orientación a los consumidores sobre aquellos aspectos legales relacionados a los procesos de objeción de facturas ante la Autoridad de Energía Eléctrica o de recursos de revisión de facturas y/o radicación de querellas ante el NEPR; asumiendo la representación legal de varios consumidores ante el NEPR y; representando los intereses de los consumidores en los diversos procesos celebrados ante dicho Foro.

Durante la incumbencia de la actual Directora de la OIPC, se han asistido a más de cinco mil ciento ochenta y dos (5,182) consumidores. De estos, alrededor de cuatro



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

mil quinientos setenta y cinco (4,575) consumidores han sido asistidos mediante llamadas telefónicas realizadas a la OIPC y un total de seiscientos siete (607) consumidores han sido asistidos personalmente. Un gran porcentaje de estas consultas fueron realizadas por consumidores que alegaron sobrefacturación por parte de PREPA, por lo que el grueso de la labor de la OIPC fue dirigida a los procesos de objeción de facturas ante PREPA y recursos de revisión o radicación de querellas ante el NEPR.

Hay que resaltar, que uno de los mayores logros de la OIPC, ha sido ofrecerle representación legal a un número mayor de consumidores del servicio eléctrico que desafortunadamente no contaban con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado que le representara en sus reclamos ante la PREPA. Cabe señalar que bajo la administración pasada, la OIPC solo asumió la representación legal de doce (12) consumidores durante el periodo comprendido desde mayo de 2016 hasta agosto de 2018. Desde agosto 2018, hubo un aumento en la cantidad de consumidores que se han representado legalmente, ascendiendo a la cantidad de diecisiete (17) consumidores en un periodo de tiempo menor. A su vez, se dio continuidad a la representación legal dos (2) consumidores, cuyos casos se encontraban activos, y se solicitó al NEPR, la investigación de prácticas llevadas a cabo por algunas compañías de servicio de energía.

Además, la OIPC ha iniciado y/o participado en múltiples procesos celebrados ante el NEPR, tales como, procesos de adopción de reglamentación y/o enmiendas a reglamentación existente y varios talleres de partes interesadas ("stakeholders workshops"), con el propósito de defender cabalmente los intereses de todos los consumidores del servicio eléctrico de Puerto Rico. Las tablas que acompañamos ilustran la labor realizada.

➤ SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN RADICADAS POR LA OIPC ANTE EL NEPR:

<u>Año</u>	<u>Caso</u>	<u>Total</u>
2016	-CEPR-IN-2016-0001- In Re: Investigación sobre Sunnova Energy Corporation ¹²	1

¹² Esta Solicitud de Investigación fue radicada bajo la administración pasada, sin embargo, a la fecha el caso se mantiene activo ante el NEPR.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

2019	-NEPR-IN-2019-0002- <i>In Re: Investigación sobre Facturación Electrónica por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica</i> -Solicitud de Investigación sobre Transferencia de Deudas entre Clientes por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica	2
2020	-NEPR-IN-2020-0002- <i>In Re: Investigación sobre Suspensiones de Servicio de Energía Realizadas por la Autoridad de Energía Eléctrica</i> -NEPR-IN-2020-0010- <i>In Re: Servicio al Cliente ofrecido por la Autoridad de Energía Eléctrica durante la Pandemia</i>	2
TOTAL		5

<u>Año</u>	<u>Proceso</u>	<u>Caso</u>	<u>Total de Procesos por Año</u>
2018	Aprobación	-Caso Núm. NEPR-AP-2018-0001- <i>In Re: Aprobación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica</i>	1
2019	Aprobación	-Caso Núm. NEPR-AP-2018-0001- <i>In Re: Aprobación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (Continuación del proceso comenzado en el 2018)</i>	13
	Procesos de adopción de reglamentación y/o enmiendas a la reglamentación vigente.	-Caso Núm. CEPR-MI-2015-0006- <i>In Re: Enmienda al Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico;</i> -Caso Núm. CEPR-MI-2018-0010- <i>In Re: Reglamentación sobre Traspordo de Energía;</i>	

M



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

		<p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0004: In Re: Reglamento sobre las Cooperativas de Energía de Puerto Rico;</i></p> <p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0009- In Re: Enmiendas a la Reglamentación de Interconexión;</i></p> <p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0010- In Re: Reglamento sobre el Mercado de Certificados de Energía Renovable;</i></p> <p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0011- Reglamentación para la Planificación de Recursos de Distribución;</i></p> <p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0014- In Re: Reglamento sobre Mecanismos de Incentivos Basados en Desempeño;</i></p> <p><i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0018- In Re: Propuesta de Enmienda al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014.</i></p>	
	Talleres de partes interesadas o "stakeholders workshops".	<p><i>-Taller sobre Reglamento de Interconexión;</i></p> <p><i>-Taller sobre Reglamento sobre Planificación de Recursos de Distribución;</i></p> <p><i>-Taller sobre Reglamento sobre el Mercado de Certificados de Energía Renovable;</i></p>	



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

		<i>-Taller sobre Reglamento sobre Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda.</i>	
2020	Aprobación	<i>-Caso Núm. NEPR-AP-2018-0001- In Re: Aprobación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (Continuación del proceso comenzado en el 2018)</i> <i>-Caso Núm. NEPR-AP-2020-0001- In Re: Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia</i>	3
	Procesos de adopción de reglamentación y/o enmiendas a la reglamentación vigente.	<i>-Caso Núm. NEPR-MI-2019-0015- In Re: Reglamento sobre Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda</i>	
TOTAL			17

La OIPC también sometió comentarios a múltiples proyectos de ley y compareció ante la Rama Legislativa en pro de los consumidores del servicio eléctrico. Por último, y no menos importante, logró realizar varias iniciativas educativas en conjunto con la Cámara de Representantes, el NE y la *Administración de Vivienda Pública*, mediante los cuales pudo orientar a los consumidores sobre varios temas energéticos.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

➤ CHARLAS EDUCATIVAS OFRECIDAS POR LA OIPC SOBRE ASUNTOS ENERGÉTICOS:

<u>Año</u>	<u>Actividad</u>	<u>Tema</u>	<u>Total de Talleres Ofrecidos</u>
2019	Charlas Educativas- OIPC y NEPR/ Casas Capitulares Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR	Funciones de la OIPC, Proceso de Objeción de Factura ante la AEE y el Proceso de Radicación de Querellas ante el NEPR.	3
	Expo Energía Plaza las Américas/	Funciones de la OIPC, Proceso de Objeción de Factura ante la AEE, Proceso de Radicación de Querellas ante el NEPR y los Sistemas de Energía Renovable.	3
	Charlas Educativas/ Cámara de Representantes Representante Víctor Parés	Funciones de la OIPC, Proceso de Objeción de Factura ante la AEE, Proceso de Radicación de Querellas ante el NEPR, Sistemas de Energía Renovable.	3
	Charlas Educativas/ Administración de Vivienda Pública	Funciones de la OIPC, Proceso de Objeción de Factura ante la AEE, Proceso de Radicación de Querellas ante el NEPR, Sistemas de Energía Renovable.	2
2020	Charlas Educativas/ Administración de Vivienda Pública	Funciones de la OIPC, Proceso de Objeción de Factura ante la AEE, Proceso de Radicación de Querellas ante el NEPR,	2



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

		Sistemas de Energía Renovable.	
TOTAL			13

En estos momentos, se encuentra ante la espera que se apruebe la transferencia de personal de los diferentes negociados para proveer los servicios a los consumidores de telecomunicaciones y de transporte y otros servicios públicos, para culminar con la ampliación de funciones que le fueron otorgadas mediante la Ley Núm 17-2019.

En conclusión y como indicamos al inicio de este memorial, al crearse la JRSP adoptamos unas metas estratégicas para guiar nuestro desempeño. Con ello en mente, hemos comenzado a crear un ente unificado, una comisión reguladora de utilidades públicas que sirva a los consumidores y las industrias que regulamos, mientras se logran ahorros operacionales.

Esperamos que la información provista les brinde una visión amplia del estado de nuestra agencia y nos reiteramos a su disposición para aclarar cualquier duda.

Atentamente,



Edison Avilés Deliz
Presidente